



## **2.4. ÓRGANOS**

- **1021 – Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, indicando en cada caso su sede y ubicación, composición, funciones y persona titular.**

Los órganos de representación, gobierno y administración del Colegio serán los siguientes:

- a) **La Junta General:** La Junta General es el órgano supremo de control del Colegio y estará constituido por todos/as los/as colegiados/as según lo previsto en estos Estatutos.
- b) **La Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y de representación del Colegio.

### **La Junta General**

Es competencia de la Junta General:

1. Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior.
2. El conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, del balance económico del último ejercicio, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de la memoria de la Junta de Gobierno correspondiente al año anterior.
3. Aprobar las normas generales que deben seguirse en materias de competencia colegial.
4. La aprobación de la reforma de los presentes Estatutos para su posterior tramitación ante la Administración Autonómica.
5. Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales.
6. Aprobar el Código Deontológico Profesional.
7. Aprobar el devengo de prestaciones extraordinarias.
8. Aprobar las mociones de censura contra la Junta de Gobierno.
9. Deliberar y acordar sobre todas las demás cuestiones que someta a su competencia la Junta de Gobierno o le atribuyan estos Estatutos.
10. Interpretar los presentes Estatutos.
11. Creación de Secciones Profesionales y aprobación de los Reglamentos de las mismas, previo informe de la Junta de Gobierno.
12. Aprobar la creación de Delegaciones previo informe de la Junta de Gobierno.
13. Aprobar el Reglamento Electoral en todo lo no previsto en los presentes Estatutos y, en su caso, las modificaciones del mismo.
14. Aprobar las propuestas que le presente la Junta de Gobierno, que las realizará cuando menos en cada comienzo de un nuevo período de mandato, de nombramientos o ceses relacionados con la composición de la Comisión Deontológica. A su vez deberá aprobar el Reglamento de la citada Comisión.



**La Junta de Gobierno** estará constituida por:

- Un/a Decano/a-Presidente/a.
- Un/a Vicedecano/a.
- Un/a Secretario/a.
- Un/a Vicesecretario/a.
- Un/a Tesorero/a.
- Un mínimo de cuatro y un máximo de catorce Vocales.

**Competencias de la Junta de Gobierno:**

- a) Ostentar la representación del Colegio.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- c) Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.
- d) Manifestar en forma oficial y pública la opinión del Colegio en los asuntos de interés profesional.
- e) Representar los intereses profesionales ante los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.
- f) Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los/as colegiados/as que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.
- g) Designar los representantes del Colegio en los organismos, comisiones, encuentros y congresos, cuando fuera oportuno.
- h) Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
- i) Someter cualquier asunto de interés general a la deliberación y acuerdo de la Junta General.
- j) Regular reglamentariamente los procedimientos de incorporación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, así como ejercer las facultades disciplinarias, todo ello ateniéndose a estos Estatutos.
- k) Organizar las actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión, en beneficio de los/as colegiados/as.
- l) Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto y el balance anual, ejecutar el presupuesto, y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio.
- m) Solicitar y aceptar las subvenciones, ayudas y donaciones que se concedan al Colegio por organismos públicos, empresas o particulares, tanto del estado español como de otros países, que permitan financiar y desarrollar las actividades propias del Colegio.
- n) Informar a los/as colegiados/as de las actividades y acuerdos del Colegio, y preparar la memoria anual de su gestión.
- ñ) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio, así como sus modificaciones.



- o) Proponer a la Junta General, para su aprobación, los nombramientos o ceses de los componentes de la Comisión Deontológica.
- p) Aprobar el calendario electoral en los procesos electorales.

Y cuantas otras competencias le sean atribuidas por la Junta General.

### **Competencias indelegables de la Junta de Gobierno**

Son competencias indelegables de la Junta de Gobierno:

- a) Resolver los recursos contra la denegación de incorporación al Colegio.
- b) Resolver los recursos contra actos o acuerdos de los órganos del Colegio Oficial de Psicología, cuando proceda.
- c) Aprobar los Reglamentos particulares de las Secciones, y sus modificaciones, a propuesta de la Junta Directiva de la Sección.
- d) Acordar la convocatoria de sesiones extraordinarias de la Junta General.
- e) Convocar la elección de cargos para la Junta de Gobierno, cuando proceda.
- f) Acordar la imposición de las sanciones que correspondan.

### **La Comisión Permanente.**

La Junta de Gobierno podrá actuar en Comisión Permanente, que estará constituida, al menos, por el/la Decano/a, el/la Secretario/a o el/la Vice- secretario/a y el/la Tesorero/a. La Comisión Permanente asumirá las funciones que en ella delegue la Junta de Gobierno en Pleno, salvo las señaladas como indelegables.

### **Constitución de Comisiones Asesoras, Comisiones de Trabajo, Comisión Deontológica y Secciones Profesionales.**

La Junta de Gobierno podrá constituir Comisiones Asesoras y Comisiones de Trabajo, así como Secciones Profesionales. En todo caso, se constituirá la Comisión Deontológica, que emitirá informes de carácter vinculante en lo referido a la calificación disciplinaria de los actos profesionales que se someta a su valoración por razones deontológicas y consultivo en todos los demás temas relacionados con la normativa deontológico-profesional.

Las Secciones Profesionales que se creen según la regulación general que establezca al efecto la Junta General, se regularán por su propio Reglamento, que garantizará la elección democrática de sus órganos de representación y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno para su validez.